

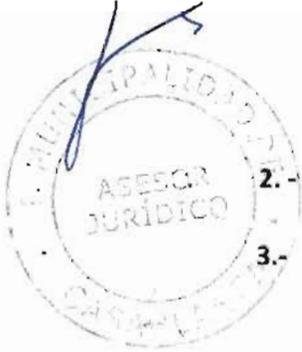
DECRETO ALCALDICIO - Nº 000421

Casablanca, 23 ENE 2015



VISTO

En Convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal año 2015, aprobado por RE MINSAL Nº 1190/27.11.2014 y RE MINSAL Nº 06/08.01.2015.-



Lo informado por la Dirección de Salud.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- El Decreto Alcaldicio Nº 246 de fecha 13 de enero 2015, que designo como Alcalde Subrogante a Don Juan Alfonso Barros Díez.

DECRETO : I.- Apruébese Convenio, Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal año 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca 2015.

II.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.-

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



María Teresa Salinas Vegas  
Secretaría (S) Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Juan Alfonso Barros Díez  
Alcalde (S) de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Salud  
Finanzas  
S.S.V.S.A



FUNCION DE ASESORIA JURIDICA  
Nº 112/DR.DDQ/LZR/MFN/EAB/mqc

27.ENE2015

425

*- Solo  
- Ver Secreta Alcaldía  
Que Apruebe Costeado*



RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_

VALPARAISO,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El Programa de Mantenimiento de Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Resolución Exenta Nº 1190, de 27 de noviembre de 2014 del Ministerio de Salud. El Memorandum Interno Nº 30 de 21 de enero de 2015, de la Sra. Jefa del Sub-Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley Nº 19.378; D.F.L. Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y. en uso de las facultades que me confieren los D.S. Nº 140/2004 y Nº 490/2014, ambos del Ministerio de Salud y R.T.R. Nº 210/2014 de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1º **APRUEBASE** el convenio de 14 de enero de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley Nº 18.469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2º **FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa del Sub-Departamento de Atención Primaria, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoría.

**A N O T E S E, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE**

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
OFICINA DE PARTES  
-2 FEB 2015  
FOLIO 105 Nº 193  
Sección



**DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER**  
**DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD**  
**VALPARAISO- SAN ANTONIO**

**DISTRIBUCION:**

- \* ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- \* DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACION DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- \* DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- \* SUBDEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA
- \* SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- \* FUNCION AUDITORIA
- \* SUDAIS
- \* FUNCION ASESORIA JURIDICA
- \* OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SUBDEPARTAMENTO  
ATENCIÓN PRIMARIA  
INT. N° 36 14012015  
DDQ/MIS/MPN/DMS/PA3/pns

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE**  
**ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**  
**ENTRE**  
**SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**  
**AÑO 2015**

En Valparaíso a 14 de Enero 2015, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su Director (S) DR. Dagoberto Duarte Quapper Rut: 6.460.631-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Constitución N° 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Res. Ex. N°1190 del Ministerio de Salud de 27 de Noviembre 2014, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de Resolución Exenta N°06 con fecha 08 de Enero 2015, en que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad de Casablanca ejecutará durante el periodo de vigencia del presente convenio, los Proyectos insertos en Programa Mantenimiento de Infraestructura.

Para este efecto, se establecerá que:

a) Los Proyectos deben ser enviados vía oficio ordinario firmado, por el Sr Alcalde de la Municipalidad a este Servicio de Salud.

- b) El Servicio de Salud procederá a revisar los proyectos presentados y si se ajustan al Programa, se les dará VºBº para ser ejecutados, a través de una Resolución aprobatoria.
- c) Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin ser visado por el Servicio de Salud.

**CUARTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 4.300.557.- (cuatro millones trescientos mil quinientos cincuenta y siete pesos), para ejecutar el proyecto aprobado.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el proyecto seleccionado y aprobado por el Servicio de Salud.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud a través de un Sistema de Monitoreo y Seguimiento:

- **Municipio:** Deberá informar en forma mensual acerca de los procesos de compras para la ejecución de las obras de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término de las mismas.
- **Servicio de Salud:** a través de los encargados de Atención Primaria los que en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El Servicio de Salud, verificará el cumplimiento durante el mes de septiembre e informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

- La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2015, fecha en que el Programa deberá estar ejecutado en el 100%.

La **evaluación** se realizará con el siguiente indicador:

% de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:**  $N^{\circ}$  Total de proyectos seleccionados y adjudicados / Total de Proyectos comprometidos)\*100.
- **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%). La primera de ellas se transferirá antes de los treinta días posteriores a la firma del convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMO PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2015.

**DECIMO SEGUNDA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría Nº 66 de 2012:

- a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.
- b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.
- c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.
- d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

**DECIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



JUAN ALFONSO BARRROS DIEZ  
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD  
CASABLANCA



DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO